

San Borja, 09 de Febrero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000066-2026/DRC/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 000084-2025/DRC/SDTN/RENIEC (05FEB2026) emitido por la Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en virtud a lo dispuesto en los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidad de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC de fecha 08ABR2024 y modificado mediante Resolución Jefatural N° 000191-2025/JNAC/RENIEC (16NOV2025), dispone en su artículo 41, que la Dirección de Registros Civiles es el Órgano de línea técnico normativo del Sistema de Registros Civiles, encargado de dar lineamientos, evaluar, supervisar y gestionar las acciones relacionadas con las oficinas del Sistema de Registros Civiles, y el literal p), de su artículo 42 establece como su función específica, emitir resoluciones autorizando, actualizando o revocando la delegación de facultades registrales en las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades de Centros Poblados, Oficinas Auxiliares, Comunidades Nativas, Oficinas con facultades revocadas, al Registro Civil Itinerante y sus unidades, y a las demás que correspondan ejercer la función registral;

Que, el citado ROF, en el artículo 103 literal i) establece como función de la Sub Dirección Técnico Normativa: "Evaluar y emitir opinión técnica a la Dirección de Registros Civiles sobre los expedientes de delegación de funciones registrales de Oficinas de Registros del Estado Civil – OREC de las municipalidades de centros poblados, oficinas auxiliares, comunidades nativas y oficinas revocadas que solicitaron

a través de autoridad competente se delegue la competencia funcional registral a las OREC y las modificatorias posteriores que correspondan a la delegación. Así como, evaluar la continuidad o dejar sin efecto de las funciones registrales delegadas”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 122-2000-JEF-RENIEC (09MAR2000), se autorizó en vía de regularización la delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Menor de **Cuzumatac**, en el distrito de **Imaza**, provincia de **Bagua**, departamento de Amazonas;

Que, con fecha 27MAY2003 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que **no** comprende el término “**menor**” para las municipalidades de centros poblados; correspondiendo **actualizar** la Resolución Jefatural N° 122-2000-JEF-RENIEC (09MAR2000), en este sentido;

Que, con fecha 30OCT2025, la señora Marilu Mondragon Terrones, Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de **Cuzumatac**, remite comunicación solicitando la actualización de la ubicación geográfica de la Oficina de Registros del Estado Civil de la referida municipalidad de centro poblado, por encontrarse ubicada en el distrito de **Nieva** (antes Imaza), provincia de **Condorcanqui** (antes Bagua), para lo cual anexó copia de la *Ordenanza Municipal N° 004-2021-MPC (08FEB2021), sobre creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cuzumatac*, expedida por la Municipalidad Provincial de Condorcanqui, en la cual se advierte que el referido Centro Poblado se encuentra ubicado en el distrito de Nieva, provincial de Condorcanqui;

Que, con Oficio N° 008137-2025/DRC/SDTN/RENIEC (30DIC2025), la Sub Dirección Técnica Normativa, solicitó al Gobierno Regional de Amazonas, remitir información respecto a la ubicación geográfica distrital y provincial del Centro Poblado de **Cuzumatac**;

Que, por Oficio N° 000024-2026-G.R.AMAZONAS/GG-GRPPAT (23/01/2026), el señor Auwer Carrasco Contreras, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Amazonas, anexó el Informe N° 000020-2026-G.R.AMAZONAS/SGPAT-ODT, el cual señala que la provincia de Bagua cuenta con una ley de demarcación y organización territorial, que sana sus límites provinciales e interdistritales, siendo su cartointerpretación que el centro poblado **Cuzumatac** no se ubica en el distrito de Imaza, provincia de Bagua, siendo su ubicación real en el distrito de **Nieva**, provincia de **Condorcanqui**, para lo cual anexó el mapa de ubicación del referido centro poblado en el que se evidencia dicha ubicación;

Que, la GP-041-DRC/SDTN/008, de fecha 26MAR2025, comprende, entre otros, el procedimiento de actualización de denominación de las Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC) autorizadas con delegación de funciones registrales, donde se encuentra establecido el requisito para la actualización correspondiente;

Que, por lo expuesto, la Municipalidad del Centro Poblado solicitante, ha acreditado con los documentos y requisitos establecidos en la guía de procedimientos mencionada en el párrafo anterior para la actualización de la ubicación geográfica correspondiente, y que se *ha cumplido con las disposiciones previstas en la GP-041-DRC/SDTN/008, de fecha 26MAR2025*, para la correspondiente actualización de denominación como OREC de la **Municipalidad del Centro Poblado de Cuzumatac**;

Que, asimismo, la Dirección de Registros Civiles emitió la Resolución Directoral N° 000079-2022/DRC/RENIEC (01AGO2022), disponiendo que los procedimientos de

“Inscripción de Nacimiento en el Perú de Hijos de Peruanos Nacidos en el Exterior” que se promuevan en el ámbito de las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades de Centros Poblados, Oficinas Auxiliares y de las Comunidades Nativas, serán tramitadas a partir de la fecha, ante las **Oficinas Registrales RENIEC**, dejando subsistentes las demás funciones registrales delegadas por el RENIEC, correspondiendo a las Oficinas Registrales autorizadas dar cumplimiento a lo dispuesto;

Que, finalmente, la Dirección de Registros Civiles emitió la Resolución Directoral N° 000606-2023/DRC/RENIEC (28DIC2023), disponiendo que a partir del 01ENE2024 se revocan las facultades de “Inscripción Extemporánea de Nacimiento de Mayor de Edad” que se promuevan en el ámbito de las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades de los Centros Poblados y de las Comunidades Nativas; por lo que a partir de la fecha serán tramitadas, ante las Oficinas de Registro de Estado Civil de las Municipalidades Provinciales o en las Oficinas Registrales RENIEC o en el Registro Itinerante; dejando subsistentes las demás funciones registrales delegadas por el RENIEC, y;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección Técnico Normativa, conforme a las facultades conferidas a la Dirección de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y según lo previsto en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de las Inscripciones del RENIEC y en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC de fecha 08ABR2024 y modificado mediante Resolución Jefatural N° 000191-2025/JNAC/RENIEC (16NOV2025),.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Actualizar con eficacia anticipada al 08FEB2021 la denominación correspondiente de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del **Centro Poblado de Cuzumatac**, en el distrito de distrito de **Nieva**, provincia de **Condorcanqui**, departamento de Amazonas; (*Ordenanza Municipal N° 004-2021-MPC del 08FEB2021*), y que se encuentra autorizada con Delegación de Funciones Registrales e incorporada al Sistema Registral mediante Resolución Jefatural N° 122-2000-JEF-RENIEC (09MAR2000).

Artículo Segundo. – Precisar que los procedimientos de “Inscripción de Nacimiento en el Perú de Hijos de Peruanos Nacidos en el Exterior” que se promuevan en el ámbito de las Oficinas de Registros del Estado Civil de los Centros Poblados, serán tramitadas ante las respectivas Oficinas Registrales RENIEC.

Artículo Tercero. - Disponer que los procedimientos de “Inscripción Extemporánea de Nacimiento de Mayor de Edad” que se promuevan en el ámbito de las Oficinas de Registros del Estado Civil de los Centros Poblados, serán tramitadas ante las Oficinas Registro de Estado Civil de las Municipalidades Provinciales o en las Oficinas Registrales RENIEC o en el Registro Itinerante.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento a la Oficina de Comunicación y Prensa, Dirección de Registro Electoral, Dirección de Restitución y Apoyo Social, Dirección de Servicios Registrales, Sub Dirección de Procesamiento de Identificación de la Dirección de Registros de Identificación y a la Oficina de Tecnología de la Información, de ser el caso, a fin de realizar las coordinaciones correspondientes a efectos de publicar o actualizar en el portal web institucional, el listado de Oficinas de Registros del Estado Civil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER ANDRES CORDOVA CRISANTO

Director de Registros Civiles

(WCC/gmg)

